



Convenio de Colaboración entre
LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO
Y
EL AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA
*para el desarrollo del proyecto "Aula de mayores:
taller de estimulación cognitiva" para el año 2019*

Toledo, a 4 DE ABRIL 2019 de 2019



REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario de la Corporación.

De otra, **D. PEDRO CONGOSTO SÁNCHEZ**, Alcalde Presidente, con N.I.F. 04195103H, en nombre y representación de el Ayuntamiento de Santa Olalla, C.I.F. P4515900A, y facultado para este acto en virtud de su cargo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente Convenio de colaboración

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Santa Olalla es una entidad sin ánimo de lucro que entre sus fines pretende poner en marcha un servicio de atención y formación a las personas mayores del municipio con el fin de mejorar su calidad de vida mediante la prevención del deterioro de la memoria, así como el resto de las funciones cognitivas y psicoafectivas.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Santa Olalla para el cumplimiento de sus fines desarrollará el proyecto "Aula de Mayores: Taller de Estimulación Cognitiva" cuyos objetivos quedan definidos en los siguientes áreas: estimulación cognitiva de la orientación espacio temporal y de la persona, estimulación cognitiva en el área del lenguaje, estimulación de la memoria, estimulación del cálculo, estimulación de la función ejecutiva y práxias y psicomotricidad fina.

Las actividades que conforman este objetivo constituyen razones de interés público y social suficientes para justificar la concesión directa de la subvención que este Convenio regula, así como la necesidad y oportunidad de su concierto, por los siguientes motivos, según se indica en el Informe Propuesta redactado por la Directora del Área de Salud y Bienestar Social:

"El proyecto que presenta el Ayuntamiento de Santa Olalla se considera de alto contenido social por ser un proyecto singular definido teniendo en cuenta las peculiaridades que presenta la población mayor beneficiaria."

TERCERO.- Que la Diputación Provincial de Toledo, en su ámbito competencial, de conformidad con el artículo 36.1,d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, desea colaborar con el Ayuntamiento de Santa Olalla en el fomento del desarrollo del proyecto presentado.

En consecuencia con lo expuesto la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Santa Olalla acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio tiene por objeto la concesión directa de una subvención a el Ayuntamiento de Santa Olalla, por importe total de 1.400 € para sufragar los gastos totales.

La finalidad u objeto de la subvención, de conformidad con el proyecto presentado, es la realización de talleres y actividades que mejoren las condiciones de vida de los mayores mediante la prevención del deterioro de la memoria, así como el resto de las funciones cognitivas y psicoafectivas a través del desarrollo del proyecto "Aula de Mayores: Taller de Estimulación Cognitiva", presupuestado en un total de 2.538,83 €.



SEGUNDA.- Obligaciones del beneficiario.- Son obligaciones del beneficiario las siguientes:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en la Estipulación 7ª.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- Obligaciones del concedente.- Son obligaciones del concedente las siguientes:

Comprobar, conforme al artículo 84 y ss. del Reglamento de la Ley de Subvenciones, la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y todas las características especiales de la actuación financiada, en especial la posible subcontratación.

CUARTA.- Obligaciones económicas de las partes e imputación presupuestaria.- El crédito presupuestario que da cobertura al gasto que comporta esta subvención asciende a un total de 1.400 € con imputación a la aplicación 2019.2310.46213N del vigente Presupuesto General.

El Ayuntamiento de Santa Olalla junto a otros agentes financiadores, en su caso, realizará las aportaciones hasta completar el presupuesto del proyecto, correspondiente a los gastos totales presupuestados, que se cifran en 2.538,83 €.

QUINTA.- Procedimiento de pago y pérdida del derecho al cobro.- El procedimiento para el pago, pérdida del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro de las subvenciones, se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 88 a 101 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- Incumplimiento de obligaciones, responsabilidades y régimen sancionador.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

El beneficiario de la subvención, quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Plazo de ejecución, régimen de justificación y abono de la subvención.- El plazo de ejecución del proyecto retrotraerá sus efectos a fecha 1 de enero de 2019 y finalizará el 31 de diciembre de 2019 y el de justificación de la subvención concluirá el 31 de marzo de 2020.



La justificación, por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Diputación Provincial de Toledo, previa fiscalización del gasto, librára el pago total o parcial del importe subvencionado correspondiente una vez presentada la cuenta justificativa que incorporará la documentación que se relaciona a continuación:

- Memoria final firmada descriptiva y valorada del proyecto objeto de subvención.
- Relación clasificada y certificada de la totalidad de los gastos realizados de conformidad con el Anexo. A tal efecto, podrá requerirse la presentación de cualquiera de los justificantes del gasto relacionados.

OCTAVA.- Criterio de proporcionalidad para el abono de la subvención.- Se abonará el importe total subvencionado siempre que el gasto total justificado certificado sea igual o superior al presupuesto del proyecto establecido en la Estipulación 4ª.2., de lo contrario se abonará el importe proporcional.

NOVENA.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier persona física, administración, ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas. Sin embargo, será incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

DÉCIMA.- Régimen de modificaciones y causas de resolución.- El beneficiario de la subvención podrá solicitar de forma motivada la ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero. Asimismo, de igual forma, podrá solicitar la modificación del objeto de la subvención y la ampliación del plazo de ejecución del proyecto. La resolución de las solicitudes de modificación corresponderá al órgano competente previo informe del Servicio.

Serán causas de resolución del convenio, además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

- Denuncia formulada de forma expresa y por escrito por cualquiera de las partes con anterioridad a la finalización del Convenio.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo del proyecto.

En caso de que una de las partes incumpla sus obligaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA.- Mecanismos de seguimiento de la ejecución del Convenio.- Las dudas que pudieran surgir en aplicación del presente Convenio serán resueltas por el Servicio de Sanidad y Bienestar Social de esta Diputación Provincial como responsable de la gestión del mismo.



DUODÉCIMA.- Publicidad de la financiación.- El Ayuntamiento de Santa Olalla en el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo.

DÉCIMOTERCERA.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio agotará su vigencia con la finalización de la ejecución del objeto de la subvención y, en todo caso, el día 31 de diciembre de 2019.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

**Por la Excm. Diputación Provincial
de Toledo**

Fdo.: Álvaro Gutiérrez Prieto

Por el Ayuntamiento de Santa Olalla

Fdo.: Pedro Congosto Sánchez

El Secretario de la Corporación



Fdo.: José Garzón Rodéigo

ANEXO



D./D^a. _____ SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA _____

CERTIFICA: Que los gastos totales que se han realizado correspondientes al convenio de concesión de subvención suscrito con la Diputación Provincial de Toledo en fecha ⁽¹⁾ ____ / ____ / ____, para el desarrollo del proyecto de _____ por un importe de ⁽²⁾ _____, son los que a continuación se relacionan:

Nº	Acreedor	Concepto	Fecha Factura o Documento	Nº Factura o Documento	Importe	Fecha Fase Contable "O" (1)	Nº Op. Contable Fase "O" (1)
1							
2							
3							
4							

TOTAL

(1) Fase Contable de reconocimiento de la obligación

El proyecto objeto de la subvención ha sido financiado del modo siguiente:

- ☐ Subvención Diputación Provincial de Toledo por un importe de €
- ☐ Fondos propios de la Entidad por importe total de: €
- ☐ Otros ingresos generados en el desarrollo de la actividad objeto del Convenio €
- ☐ Otras subvenciones: (se indicará el órgano concedente y el importe) €

a) Total financiación €
b) Total proyecto ejecutado €
• Diferencia (a-b) €

Y para que conste a los efectos de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, expido la presente en _____ a _____ de _____ de _____

Vº. Bº.
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: _____

Fdo.: _____

(1) Fecha de la firma del Convenio
(2) Presupuesto Estipulación 4ª.2

